



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

Referencia:	2021/9W/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las nueve y cincuenta y siete del día 7 de septiembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Antonio Garcia Hernandez	Vocal
Josefa Lopez Canovas	Vocal
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Antonio Jose Caja Garcia	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Pedro Lopez Robles	Vocal
David Re Soriano	Secretario

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Felipe Garcia Provencio	Vocal
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor

OTROS ASISTENTES:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Referencia: 2021/9W/SESJGL.

APROBACIÓN ACTA SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/896N.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU Nº .../2021 TRAMITADA A INSTANCIAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ..., 35 (CIF Nº- ...), PARA LAS OBRAS DE “MEJORA DE ACCESIBILIDAD (INSTALACIÓN DE ASCENSOR) EN EDIFICIO SITO EN AVENIDA ..., 35 (REF. CATASTRAL ...)”.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2021, para la ejecución de obras consistentes en “Mejora de accesibilidad (Instalación de ascensor) en Edificio sito en Avenida ..., 35 (Ref. Catastral nº: ...)”, tramitada a instancias de la Comunidad de Propietarios Edificio ..., 35 (CIF nº- ...). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. J J L R.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 17/08/21, con sujeción a una serie de condiciones, a cuyos términos me remito y por la Tesorera Municipal en fecha 30/08/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/08/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº ... /19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18) la adopción de la siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../2021 a la Comunidad de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

Propietarios Edificio ..., 35 (CIF nº- ...), para la ejecución de obras consistentes en

“Mejora de accesibilidad (Instalación de ascensor) en Edificio sito en Avenida ..., 35 (Ref. Catastral nº: ...)”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. J J L P.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el

art. 9 del RD .../97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá nombrar en su caso, al Coordinador de Seguridad y Salud de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto .../1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

Segunda.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Tercera.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de ..€ para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº.... En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarta.- *Una vez finalizadas las obras deberá aportarse al Ayuntamiento Certificado Final de las Obras, Certificado de Estabilidad y Seguridad Estructural y Accesibilidad visados por el colegio profesional correspondiente, así como vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por la construcción en vertedero autorizado. Según art. 4.1.c del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Quinta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de **ICIO** y de ...€ en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza) y a la Recaudación Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/1030X.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU Nº .../2021 A JM INVERSIONES INMOBILIARIAS SL (CIF Nº B-...), PARA LAS OBRAS DE “DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN AVDA. ..., Nº 15 (REF. CATASTRAL ...)”.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2021, para



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

la ejecución de obras consistentes en “Demolición de edificación existente en Avda. ..., nº

15 (Ref. Catastral nº ...)”, tramitada a instancias de JM Inversiones Inmobiliarias SL (CIF nº B-...). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Francisco Núñez Águila. Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 25/08/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 30/08/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 26/08/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.”

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18) la adopción de la siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../2021 a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias SL (CIF nº B-...) para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de edificación existente en Avda. Juan Carlos I, nº 15 (Ref. Catastral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Francisco Núñez Águila. Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD .../97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Previo al inicio de la demolición el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.

Segunda.- Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.

Tercera.- En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.

Cuarta.- Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

Quinta.- Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.

Sexta.- Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

Séptima.- Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.

Octava.- Una vez finalizada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.

Novena.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de ...€ para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza ...). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ... En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de **ICIO** y de ...€ en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/1067R.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU Nº .../2021 A Dª. M D A O (NIF Nº ...-M), Dª M J A O (NIF Nº ...-C) Y D. P A O (NIF Nº ...-M), PARA LAS OBRAS DE “DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN C/ (REF. CATASTRAL Nº)”.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2021, para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de edificación existente en C/ (Ref. Catastral nº ...)”, tramitada a instancias de Dª. M D A O (NIF nº ...-M), Dª M J A O (NIF nº ...-C) y D. P A O (NIF nº ...-M). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. F N A. Siendo constructora la mercantil Transportes Alhameña SL.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 11/08/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 30/08/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 25/08/21, que en lo que interesa dice:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18) la adopción de la siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../2021 a D^a. M D A O (NIF nº ...-M), D^a M J A O (NIF nº ...-C) y D. P A O (NIF nº ...-M), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de edificación existente en C/ ... (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto D. F N A. Siendo constructora la mercantil Transportes Alhameña SL.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal

para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Previo al inicio de la demolición el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.

Segunda.- Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.

Tercera.- En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.

Cuarta.- Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.

Quinta.- Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.

Sexta.- Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

Séptima.- Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.

Octava.- Una vez finalizada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**
la demolición.

Novena.- Una vez finalizada la demolición se procederá al vallado del solar debiendo tramitar previamente el título habilitante correspondiente. Y posteriormente se mantendrán las condiciones de limpieza establecidas en la orden de ejecución.

Décima.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de ... € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (...). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de ICIO y de ...€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Dar traslado del presente a la Unidad Administrativa de Órdenes de Ejecución para su constancia en el expediente OE-03/2021.

Séptimo.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/1068W.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU Nº .../2021 A D. F A V (NIF Nº ...), PARA LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO EN FINCA SITA EN CAMINO DE LAS FLOTAS, 23-08 (REF. CATASTRAL ...)”.

Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../21, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado en finca sita en Camino de Las Flotas, 23-08 (Ref. Catastral nº ...)”, tramitada a instancias de D. F A V (NIF nº ...). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. M P F.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 11/08/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 30/08/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 25/08/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 17-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Los requisitos y condiciones particulares para el uso viviendas recogidas en la siguiente normativa:

- art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia
- arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.

no son objeto de verificación en el presente expediente, dado que la vivienda principal a la que está vinculada el uso complementario objeto de la presente licencia (catastrada bajo el número ...), según datos catastrales está construida desde 1991, no constando licencia de la misma ni expediente sancionador en los archivos municipales a nombre del promotor de la misma. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio)."

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../2021 a D. F A V (NIF nº ...) para la ejecución de obras consistentes en "Construcción de piscina de uso privado en finca sita en Camino ...(Ref. Catastral nº ...)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. M P F.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga

emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

Especiales:

***Primera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinta.- Girar la liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de ICIO y de ...€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/1123B.

Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre Información Pública previa modificación Plan Parcial Condado de Alhama II, Restitución terrenos a Suelo Urbanizable No Sectorizado e Incidencia en Plan Especial Infraestructuras

Se ha presentado escrito en fecha 13/05/21 por la mercantil Agrofruits Levante SL, mediante el que se aporta documento de Avance de modificación del Plan Parcial del sector USEC-15-02-01 Condado de Alhama II, por el que, sin afectar a la ordenación estructural, se propone restituir los terrenos incluidos en su ámbito de actuación a la categoría de suelo urbanizable no sectorizado UNSEC-19-01; con la consiguiente desprogramación del sector. Se acompaña el correspondiente Documento ambiental estratégico. Solicitando su tramitación, a fin de proceder a la aprobación del mismo.

Como complemento a dicha petición, se presenta por dicha mercantil nuevo escrito en fecha 21/06/21 mediante el que se aporta Informe de Afección a las Infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos turísticos residenciales del sur del municipio de Alhama de Murcia, como consecuencia de la detracción del mismo de los sectores Condado de Alhama II y Paramount. Así como Memoria justificativa del planteamiento de la necesidad, conveniencia y oportunidad de considerar la modificación de dicho Plan Especial de Infraestructuras. Igualmente se solicita se prosiga el trámite de la petición del Avance anteriormente presentado.

En fecha 03/08/21 se presenta nuevo escrito en el que se aporta nuevo Informe de Afección a las Infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos turísticos residenciales del sur del municipio de Alhama de Murcia, que sustituye al anterior. Reiterando se impulse la tramitación del Avance de planeamiento y el Documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica del mismo presentados el 13 de mayo.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M^a D L L, en fecha 27/08/2021, que en lo que interesa dice:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

“ ...

El Avance de modificación del Plan Parcial del sector USEC-15-02-01 Condado de Alhama II, mediante el que se pretende la restitución de los terrenos incluidos en su ámbito de actuación a la categoría de suelo urbanizable no sectorizado UNSEC-19-01, y el Documento ambiental estratégico presentados, se encuentra pendientes de informe técnico a fecha hoy. Independiente de lo cual se estima oportuno realizar las consideraciones que a continuación se recogen, para una mejor comprensión de la situación existente.

El Plan Parcial Condado de Alhama Sector II, su Programa de Actuación y sus Anexos correspondientes, fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30/07/09.

Previamente, mediante Acuerdo Plenario de fecha 25/06/09 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos turísticos residenciales del sur del municipio de Alhama de Murcia. Plan Especial que tenía por objeto la previsión y desarrollo de las infraestructuras que hiciesen posible de una manera coordinada asegurar los servicios y suministros necesarios para todas las actuaciones residenciales (tanto las preexistentes como las proyectadas en el Plan General Municipal de Alhama de Murcia) en el sur del municipio de Alhama, dada la envergadura de las mismas. En su aprobación definitiva se incluyeron los siguientes sectores: Campo de Vuelo, Alhama Golf Resort I (Condado I), New Golf Properties S.L. (Condado II), La Morera Golf Resort, La Ermita Resort, Sierra de Alhama y Guadalhama. Tras dicha aprobación definitiva, años después se hizo necesario tramitar la Modificación Nº1 del mismo, a fin de incorporar el Sector correspondiente al Proyecto Paramount, introduciendo precisiones en algunas infraestructuras y reordenando las fórmulas de financiación de dichas infraestructuras.

Por lo que se refiere al desarrollo urbanístico de los sectores previstos en dicho Plan Especial, a fecha hoy sólo se ha desarrollado (no en su integridad) el correspondiente al Plan Parcial Condado I. El resto de sectores se encuentran, en distintos grados, pendientes de desarrollo urbanístico; presentando asimismo un incumplimiento generalizado de los plazos previstos en sus correspondientes Programas de Actuación. Incide en la situación la circunstancia de que el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo Parque Temático Paramount fue declarado nulo mediante Sentencia nº 202/2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Al respecto, ha de mencionarse que el Título IX de la actual ley urbanística regional, Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística, tras sentar la obligación de los urbanizadores de actuaciones integradas de ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación, establece como consecuencia de incumplimiento de dichos plazos un procedimiento para la declaración del incumplimiento de tales obligaciones.

Todo lo cual, junto con la propuesta de restitución de los terrenos incluidos en el Plan Parcial Condado de Alhama II, recientemente presentada por la mercantil Agrofruits Levante SL, actual propietaria mayoritaria de dicho plan, plantea la conveniencia y oportunidad de considerar el impacto técnico y económico que la detracción de los sectores mencionados (Condado de Alhama II y Paramount) produciría en el diseño y dimensionamiento de las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos turísticos residenciales del sur del municipio de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

Alhama de Murcia. Tal y como ha sido planteado por la precitada mercantil, que ha

aportado un Informe de Afección a las Infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos turísticos residenciales del sur del municipio de Alhama de Murcia, que recoge el análisis de la cuestión.

El alcance del escenario reflejado ha de tener necesariamente repercusión en la globalidad del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y en la futura adaptación del mismo a la precitada ley urbanística regional, Ley 13/15. Cuya Disposición Transitoria Segunda plantea la obligación de adaptación de los planes generales a dicha ley, en un plazo máximo de seis años (recientemente vencido), si bien se permite la prórroga de dicho plazo de manera justificada.

Por todo lo cual parece razonable la sugerencia planteada de abrir un período de información pública previo a adoptar las decisiones que correspondan, al amparo de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la precitada Ley regional 13/15), que establece que: “Antes de acordar la elaboración de cualquier Plan de Ordenación, Norma o Programa, la Administración urbanística actuante podrá abrir un período de información pública para recoger sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación”.

Debiendo tenerse en cuenta que en la formulación y tramitación de los planes y en su gestión, los órganos competentes deben asegurar la mayor participación de los ciudadanos y, en particular, los derechos de iniciativa e información por parte de las entidades representativas de los intereses que resulten afectados y de los particulares, por imperativo del art. 12 de la Ley regional 13/2015.

*Por todo lo cual, y ante la repercusión que la situación urbanística descrita plantea, debe valorarse por la Corporación la conveniencia y oportunidad de abrir el precitado período de información pública como consecuencia de la solicitud de tramitación del Avance de modificación del Plan Parcial Condado de Alhama II para restituir los terrenos de su ámbito de actuación a la categoría de suelo urbanizable no sectorizado UNSEC-19-01, y a la vista de la declaración de nulidad del Plan Especial de Paramount, así como del incumplimiento de los plazos de urbanización y edificación del resto de sectores. Con su consiguiente repercusión en el Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos turísticos residenciales del sur del municipio de Alhama de Murcia.
...”*

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local, siendo competente por delegación de la Alcaldía, en virtud de las competencias recogidas en el art. 21.1.j en relación con el art. 22.2. c, contrario sensu, de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Iniciar un período de información pública ante la solicitud formulada por la mercantil Agrofruits Levante SL para la tramitación de un Avance de modificación del Plan Parcial Condado de Alhama II, que tiene por objeto restituir los terrenos de su ámbito de actuación a la categoría de suelo urbanizable no sectorizado UNSEC-19-01, y a la vista de la declaración de nulidad del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

Recreativo Parque Temático Paramount. Considerando la repercusión de ambas

circunstancias en el Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos turísticos residenciales del sur del municipio de Alhama de Murcia. Y considerando asimismo el incumplimiento de los plazos de urbanización y edificación del resto de sectores incluidos en este último Plan Especial.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Segundo.- Someter a información pública el presente Acuerdo por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Anuncios Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

Tercero.- Dar traslado del Informe de Afección a las Infraestructuras previstas en dicho Plan Especial de Infraestructuras como consecuencia de la detracción del mismo de los sectores Condado de Alhama II y Parque Temático Paramount a:

- los legales representantes de cada uno de los sectores implicados.
- la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos turísticos residenciales del sur del municipio de Alhama de Murcia.
- la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama I.
- la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama I.

A los efectos de que, **en el plazo de un mes**, pueda presentarse cualquier sugerencia u observación que se estime pertinente en el asunto planteado, así como cualquier circunstancia que pueda ser tenida en consideración y que influya en la ordenación urbanística de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. SECRETARIA.

Referencia: 2021/1056J.

PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DE TELXIUS TORRES ESPAÑA SLU A AMERICAN TOWER ESPAÑA SLU EN CONVENIO CON AYTO

Con fecha 24 de junio de 2021 se suscribió Acuerdo modificativo del Convenio de colaboración suscrito con la mercantil Telefónica Móviles España S.A. de fecha 26 de octubre de 2006 para su adaptación al actual titular Telxius Torres España, SLU con CIF: ..., por un plazo máximo de 4 años, prorrogable por 4 más.

Con posterioridad, el pasado 29 de julio se comunica a este Ayuntamiento que la mercantil American Tower España SLU ha adquirido la empresa Telxius Torres España, SLU, adjuntando documentación acreditativa.

Por lo que es necesario modificar la denominación social del titular de Telxius Torres España, SLU a **American Tower España, SLU** sin cambio de CIF ni representante legal.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/9W/SESJGL**

Primero. Aprobar la modificación del Convenio de colaboración suscrito con la mercantil Telefónica Móviles España S.A. el 26 de octubre de 2006, modificado inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01 de junio de 2021, para su adaptación al titular correcto, **American Tower España, SLU**. con CIF ... y por un plazo máximo de 4 años, prorrogable por otros 4 más.

Segundo. Notificar esta resolución a la mercantil interesada a los efectos oportunos.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantos actos se deriven de esta resolución y, en especial, para la firma del Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo diez y veinticinco del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Digitally signed by MARIA DOLORES
GUEVARA CAVA - DNI 77566405D
Date: 2021.09.17 09:28:52 CEST